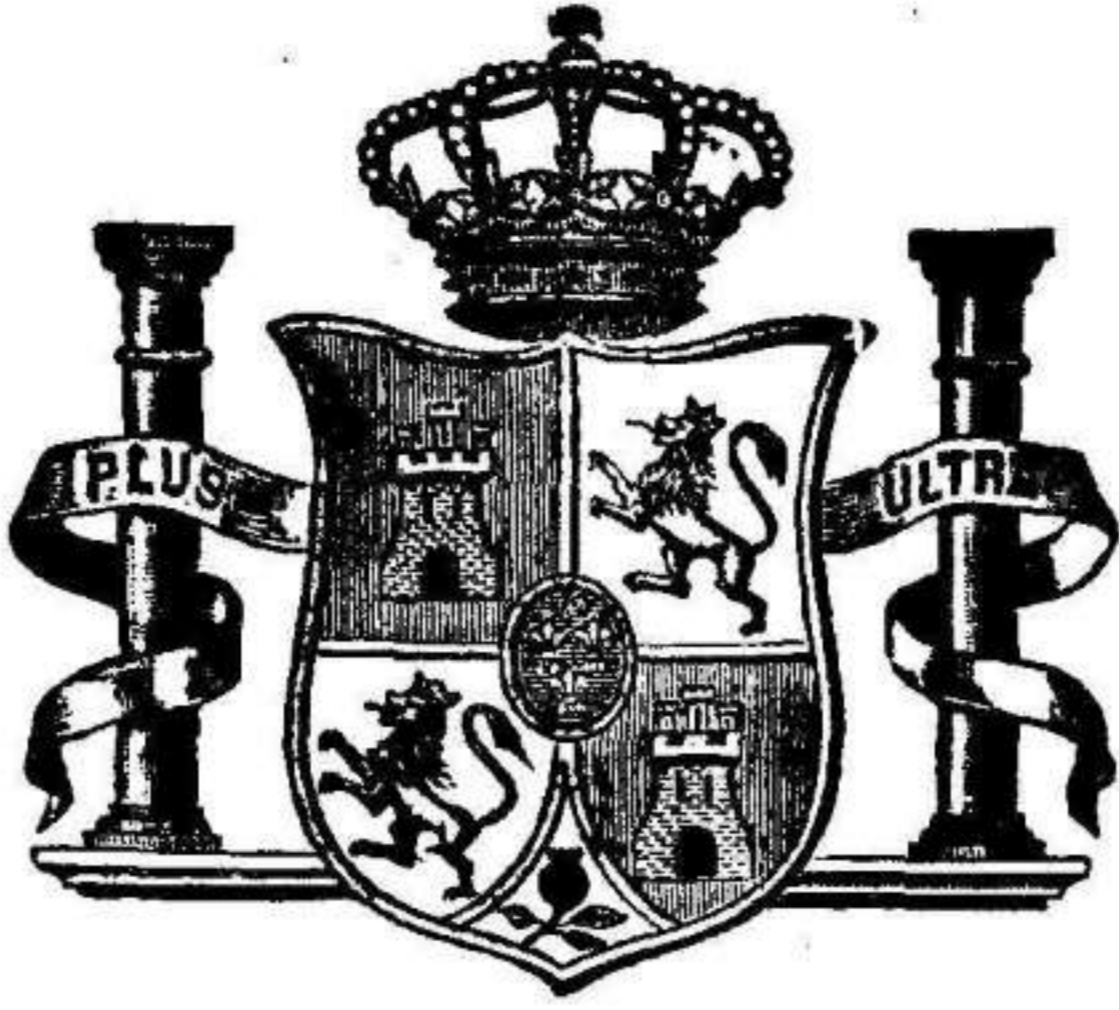


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha el Profesor Recasens me dice:

«Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugénia (q. D. g.) y S. A. R. el Infante recién nacido, continúan en estado satisfactorio.»

«Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Octubre de 1914.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentra sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 243.

El Alcalde de Brañosera me comunica lo que sigue:

El vecino de Orbó Eduardo Fernández Blanco, se ha presentado en esta Alcaldía dando cuenta haberse ausentado Basilio González Blanco, de 18 años de edad, soltero; viste tra-

je entero de pana rayada, color verde, camisa oscura rayada y boina azul.

Encargo á los Alcaldes, Guardia-civil y dependientes de mi Autoridad la busca y captura de dicho sujeto, caso de ser habido será puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 28 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 244.

Se ha presentado ante la Alcaldía de Ibero de la Vega el vecino Vidal Ordóñez González, dando cuenta de haberse fugado de su domicilio su hijo Luciano Ordóñez, de 21 años, estatura un metro 530 milímetros, color moreno, sin barba, ojos castaños; viste camisa color oscura, pantalón y chaleco pana color plomo y chaqueta color naranja.

Lo hago público, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad la busca y captura de dicho sujeto, caso de ser habido será puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 28 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
*Luis Martínez Fernández.*MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La organización administrativa de los Establecimientos oficiales de enseñanza adolece de algunos defectos que conviene remediar en lo posible. Es difícil impedir en el régimen vigente la usurpación de personalidad de los alumnos en exámenes y grados, sobre todo en los alumnos libres ó que no hayan asistido á clase

durante el curso. Aunque los requisitos que se exigen para la matrícula ó expedición de papeletas de examen fueran siempre estrictamente observados y cumplidos, todavía es posible, y la experiencia lo demuestra, la sustitución de personas.

Es también falta conocida y censurada la notoria deficiencia de los Archivos y lo costosa que sería su ordenada conservación, por lo voluminoso y complicado del expediente personal de cada alumno.

Para subsanar esos defectos se establece el Registro de identidad escolar, que mediante la creación y conservación de una doble ficha para cada alumno, con su fotografía é historial académico, resuelve y subsana las deficiencias antes dichas.

Era también preocupación, más que deseo de la misma clase escolar, que se la dotara de medio fácil y seguro de acreditar la cualidad de estudiante para evitar ingerencias extrañas y tener un título que al par sirviera para acreditar el derecho de disfrutar ventajas de fuero y clase á las que procura atender el Gobierno de V. M. gestionando ó iniciando concesiones de favor en transportes, diversiones públicas ó creación de Casinos, Bibliotecas y otros Centros de reunión y cultura.

Buscando satisfacción á tan legítimo y noble deseo, y á la vez procurando renovar aficiones y sentimientos de vida corporativa que alienten y estimulen afectos de clase y compañerismo entre los que deban estar unidos por el vínculo espiritual de la misma aspiración y amor al estudio, como medio de engrandecer la patria, se crea la tarjeta de identidad escolar.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de so-

meter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 23 de Octubre de 1914.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece con carácter obligatorio la tarjeta y registro de identidad escolar para todos los alumnos de las Universidades, Escuelas de Ingenieros industriales, de Arquitectura, de Comercio, de Veterinaria y Normales y de los Institutos de segunda enseñanza que tengan carácter oficial y dependan del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Para gozar de las ventajas que á dichas tarjetas le sean concedidas, y con carácter voluntario, podrán optar á ellas los Catedráticos, Profesores auxiliares, Profesores especiales, Ayudantes, Maestros y Maestras y todo el demás personal docente asimilado á estos cargos.

Art. 2.º La tarjeta de identidad será expedida por las Secretarías de las Facultades universitarias, con el Visto bueno de los señores Decanos, y por las Secretarías de los Institutos y Escuelas antes dichas, con el Visto bueno de sus Directores. En las mismas Secretarías se llevará un Registro de identidad escolar que lo constituirán las fichas según el modelo que aprobado previamente por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes será remitido á las mismas; ficha que por duplicado se llenará y utilizará, quedando una de ellas en el Archivo de la Secretaría y el otro ejemplar en el de la Universidad del

distrito á que corresponda el Establecimiento docente.

Los expedientes personales de los alumnos en todo cuanto hace referencia á sus matrículas, justificación del pago de derecho de exámenes, actas referentes á éstos, certificaciones que se expidan y cuanto más constituye el servicio administrativo de las Secretarías, se conservarán y extenderán como hoy viene haciéndose en las de los respectivos Centros de enseñanza, y por lo que hace referencia á los alumnos de las Universidades, en las Secretarías de las diferentes Facultades.

Art. 3.º La tarjeta escolar, expedida también con arreglo al modelo que por el Ministerio de Instrucción Pública se acuerde con tal objeto, servirá para que los alumnos puedan en todo caso probar su personalidad y con-

cepto escolar y puedan disfrutar de los beneficios que á esta clase sean concedidos, y que á medida que vayan siendo otorgados se consignarán en las oportunas Reales órdenes.

La ficha y registro antes indicados serán gratuitos, sin que pueda por ello exigirse derecho alguno al alumno, aparte del número de ejemplares que se requieran y sean exigidos de su retrato para los efectos de identificación necesarios.

La tarjeta de identidad escolar devengará con carácter obligatorio seis pesetas, de las cuales dos serán invertidas en los gastos que el establecimiento del registro y expedición de tarjetas ocasione, y las cuatro restantes constituirán un fondo que, conservado en cada Centro docente, se aplicará á los fines de mejora y á la concesión de ventajas que á la clase escolar sean

otorgadas y exclusivamente en su beneficio.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes queda autorizado para dictar las medidas necesarias para el desenvolvimiento y aplicación de los preceptos contenidos en el presente Decreto.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Francisco Bergamín García.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 177, correspon-

diente al día 28 de Agosto último y al de las económicas que se encuentra á disposición del público en los sitios en que se celebre la licitación, se sacan á tercera subasta los productos que se detallan en la relación de fecha de hoy, bajo el tipo y en la hora y sitio que en la misma relación se designan.

Los Alcaldes de Palencia y Carrión de los Condes darán cuenta á esta Delegación del resultado de las subastas tan pronto tengan lugar y remitirán oportunamente copia autorizada del acta del remate aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de un Notario público y de una pareja de la Guardia civil.

Palencia 27 de Octubre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

Relación que se menciona.

TERMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE de los montes.	CLASE y cantidad del aprovechamiento.	TERCERA SUBASTA.		TIPO DE SUBASTA		SITIOS DONDE han de celebrarse las subastas.	Hora de subasta.
			Mes.	Día.	Pesetas.	Cts.		
Palencia.....	El Viejo.....	Pastos para 2.500 reses lanares y 50 cabrías	Noviembre...	16	1.931	25	Casa Consistorial de Palencia.....	12
Carrión de los Condes.	S. Martineja..	152 chopos, 21 álamos y 10 olmos.....	Idem.....	16	1.663	98	Idem íd. de Carrión de los Condes.	12

Palencia 27 de Octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Adarraga.

SECCION DE POSITOS.

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Ledigos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 al 25 de Octubre corriente no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 27 de Octubre de 1914.—Baudilio de los Cobos.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.					
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses		TOTAL.			
						Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas
1	Braulio Urcaregui. ...	Mancomunado ...	4	Marzo.	1913	52	»	2	60	54	60

Juzgados.

Palencia.

Requisitoria.

Eduardo Giménez Sánchez, de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Luis y Lucía, ayudante de sofer, natural de Jetafe y que residió últimamente en Madrid calle de Blasco Garay, número 45, y Guillermo Otero Cachorro, de diecisiete años de edad, hijo de Francisco y Amalia, soltero, tapicero y que residió igualmente en Madrid, Travesía del Conservatorio, números 7 y 9, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, situado en la calle Barrionuevo, número 12, á fin de ser emplazados en el sumario que contra ellos y otros se sigue por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte y constituirse en prisión, con apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Palencia veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.—Isidro de Castejón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Saldaña.

Cédula de citación.

En virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido en el expediente promovido por el vecino de Guardo Don Ildefonso Molinos, como testamentario contador de la finada Doña Petra Landaburo Martínez, sobre aprobación judicial de las operaciones particionales del caudal formadas por consecuencia del fallecimiento de la misma, se ha señalado para la junta, á que se refiere el artículo 1.086 de la ley de Enjuiciamiento civil, el día siete de Noviembre próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, y mediante el ignorado paradero de Don Edilberto Mariscal Landaburo, se le cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que el día y hora expresado comparezca á junta para exponer y acordar lo que más convenga, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Saldaña veintiseis de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa por resolución de esta fecha dictada en orden de la Superioridad, dimanante del sumario instruido en este Juzgado por lesiones con el número veintidos del corriente año, contra Félix Mata Adán, ha acordado se cite en legal forma á Eduardo García, vecino de Nestar, hoy en ignorado paradero, á fin de que el día siete de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de dicha causa como testigo.

Y con el fin de que la citación tenga lugar, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cervera de Río-Pisuerga 22 de Octubre de 1914.—El Secretario, P. H., Marceliano González.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas, muebles, etc., que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 22 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la sala de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
360	Un colgante de plata dorada con cadena de oro, 16 quilates, peso tres adarmes.	13
377	Tres cucharas y dos tenedores de plata	30
378	Un par pendientes oro filigrana. 16 quilates, un cucharón de plata, peso 7 onzas, seis cucharillas plata, peso 6 onzas y seis cuchillos de plata.	53
383	Un imperdible de Señora, oro de ley, con brillante.	18
398	Un reloj de caballero, de plata.	2
406	Un par pendientes oro de ley con dos diamantes.	27
Ropas, etc.		
460	Chaqueta y pantalón de paño.	5
529	Un refajo de estambre y chaquetilla de alpaca.	5
542	Un refajo de muletón, falda de percal, manto de merino y pantalón de lienzo.	7
553	Una sábana y dos almohadones.	3
580	Chaleco de pana, una chambra y un manteo de punto.	2
596	Dos cortinones y una cubierta de yute.	7
602	Dos faldas de lana, un manto merino y una blusa de jerga.	10
609	Un abrigo lana para niño, una camisa mujer y una chambra.	5
620	Falda y blusa de lana y un manto de merino.	3
621	Falda y abrigo de lana.	8
669	Un tapabocas.	2
680	Una chaquetilla de lana y dos varas de paño.	2
708	Una falda y dos chaquetillas de lana y una toalla.	10
723	Falda y chaquetilla de lana, falda de percal y chaquetilla de alpaca.	8
737	Un pañuelo de merino, mantilla toalla y un velo.	8
764	Una capa de paño con embozos de veludillo.	8
791	Una colcha de yute.	5
830	Una colcha de algodón de punto.	7
836	Dos enaguas, una chaquetilla algodón, otra chaquetilla de percal y una toalla.	5
858	Falda de alpaca, blusa de crespón y falda de paño.	12
905	Dos sábanas.	4
928	Un pantalón de Señora, una sábana y un almohadón.	3
947	Un manto merino, otro de seda y un pañuelo de seda.	8
996	Un calzoncillo, una enagua y un almohadón.	2
1065	Un colchón de lana.	18
1070	Dos cortinones, una blusa de algodón y un pantalón de lanilla.	5
1115	Un manteo de lana.	3
1125	Un manteo de muletón.	3
1133	Tres pañuelos de seda y dos toallas.	5
1150	Una bufanda.	2
1176	Un cortinón.	3
1182	Una enagua, un delantal de niña, una camiseta y una chambra.	3
1183	Camiseta, pantalón de punto y una chaquetilla lana.	5
1187	Falda y chaquetilla de algodón, blusa de lana y un retazo de idem.	5
1201	Un mantón de paño.	8
1228	Dos cortinones, dos camisas y una falda de percal, dos almohadones, un manto y una chambra.	5
1237	Una falda de lana.	5
1251	Dos camisas de hombre, dos enaguas, pantalón de lienzo y tres retazos de idem.	7
1263	Un abrigo de paño.	6
1270	Un pañuelo de merino.	7
1302	Un mantón de paño, chaleco de idem, chaquetilla de algodón y camisa de niña.	3
1320	Dos enaguas y una mantilla de luto.	7
1345	Una toquilla de lana, un manto merino, vestido de niño, mantilla muletón y un delantal de percal.	3
1356	Una enagua, una chambra y una sábana.	7
1371	Una toquilla de lana y tres varas de idem.	3
1377	Un abrigo de algodón.	3
1388	Una sábana, refajo algodón de punto, vestido de percal para niña, dos retazos de algodón y una toalla.	6
1389	Una colcha de algodón de punto.	8
1395	Un manteo de algodón de punto.	3
1406	Camiseta de niña, vestido para idem y dos toquillas de lana.	3
1407	Una camiseta, pantalón de punto, almohadón y una enagua.	3

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
1423	Colcha de algodón de fábrica, pañuelo de punto, manteo de bayeta y un manto de granadina.	10
1424	Una colcha de algodón de punto.	7
1426	Un mantón de paño.	6
1432	Una sábana, una mantilla franela y una blusa de franela.	5
1439	Cuatro sábanas, dos almohadones y un manteo muletón, una falda algodón y una mantilla muletón.	11
1466	Un pañuelo alfombrado.	9
1479	Una sábana, dos almohadones, dos enaguas, una toalla, una cubierta de punto, dos faldas percal, blusa de lana, otra de percal y un pañuelo de merino.	15
1489	Cinco pantalones de Señora, una enagua y una falda algodón.	10
1524	Un manteo estampado.	7
1531	Dos colchas de algodón de fábrica.	7
1552	Una capa de paño con embozos de veludillo.	10
1568	Dos cortinones de malla, dos chambras, dos enaguas, dos almohadones y una sábana.	10
1569	Tres trajes de caballero y dos pares de botas para idem.	30
1597	Dos sábanas y dos almohadones.	5
1608	Un mantón de lana.	5
1616	Un cubre mantillas muletón, una mantilla de idem, una mantilla toalla y una chambra.	5
1624	Un vestido de niño, una chambra, un calzoncillo y servilleta.	3
1627	Pantalón y chaleco de lanilla y una colcha algodón fábrica.	5
1651	Un corte blusa de lana.	8
1681	Chaqueta, chaleco y pantalón de paño.	6
1688	Una sábana y un calzoncillo.	3
1691	Una sábana, mantón de algodón y un pañuelo crespón.	5
1697	Dos varas de veludillo.	2
1711	Una colcha de punto.	8
1740	Una colcha de algodón de punto.	9
1746	Un refajo de punto, una camisa de hombre y un almohadón.	5
1776	Dos chaquetillas paño, otra de veludillo, un cubre mantillas muletón, una cubierta azufrador y otra cubierta de punto.	5
1789	Tres delantales de niña.	3
1801	Calzoncillo, enagua y almohadón.	3
1806	Un manto y mantilla de luto.	5
1814	Tres camisas de mujer, una chambra, diez servilletas de refresco, una toalla y un pantalón de lienzo.	8
1841	Falda y chaquetilla de merino.	7
1847	Dos camisas de hombre, otra idem de Señora, dos manteles y cinco servilletas.	5
1853	Chaqueta, chaleco y pantalón de paño.	3
1858	Falda y chaquetilla.	5
1883	Una sábana y un abrigo de lana para niño.	5
1889	Una manta de viaje.	3
1898	Una sábana, dos almohadones, tres varas y media de algodón, siete varas de sedalina y una manta de viaje.	25
1922	Colcha de algodón de fábrica, falda y chaquetilla de lana y un abrigo de merino.	8
1967	Falda de percal y chaquetilla de lana.	3
1993	Colcha de algodón de punto.	7
1996	Una camisa hombre, dos almohadones, una sábana un pantalón de Señora, una enagua y una pelerina.	5
2041	Un mantón de lana y una blusa de algodón.	7
2083	Chaqueta, chaleco y pantalón de paño.	6
2107	Un mantón de lana.	7
2120	Un mantón de lana y falda de algodón.	7
2122	Un pañuelo crespón, chaquetilla merino y manto de seda con velo.	7
2194	Una mantilla toalla y un velo.	8
2222	Un mantón de lana.	3
2229	Una colcha de lana, un tapabocas y otro más pequeño.	7
2234	Tres camisas de mujer y una enagua.	7
2282	Un vestido de lana, una camisa de hombre y una enagua.	5

DE SEGUNDA SUBASTA.

Ropas, etc.

1979	Un abrigo de paño para chico.	1
2094	Un abrigo de paño de Señora.	5
2412	Un pañuelo de Manila.	5
2554	Falda y chaquetilla de lana.	9
2584	Dos refajos de punto y una enagua.	3

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 26 de Octubre de 1914.—El Director Gerente de turno, Victor C. Barrios.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TÁMARA.

TARIFA de los artículos que acordó gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 18 del corriente para cubrir el déficit de 2.620 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	PRECIO medio.		Arbitrio.		Consumo calculado durante el año.	Producto anual.		
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	
Paja de todas clases...	100 kilos....	2	»	»	50	2620	1310	»	
Huevos.....	Dos docenas	2	»	»	50	2620	1310	»	
TOTAL.....							2620	»	

Lo que se hace público por término de quince días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887.

Támara 19 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Minervino Pérez y Palacios.—El Secretario, C. Velasco.

Robladillo.

Terminada la formación de los repartimientos de contribuciones por territorial y de urbana y la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los primeros y diez respectivamente la matrícula.

Igualmente formado el proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1915, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo.

Robladillo 19 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Cipriano del Rio.

Quintanaluengos.

Hallándose terminados el repartimiento de territorial, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1915, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría del distrito por término de ocho días los dos primeros y diez la matrícula, para que durante dicho plazo puedan hacer las reclamaciones de agravio, una vez terminado no serán admitidas.

Quintanaluengos 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Benito Moreno.

San Cebrián de Campos.

Hallándose confeccionados los repartimientos de contribución rústica y pecuaria, padrones de urbana, matrícula industrial y carruajes de lujo de este distrito municipal que han de servir para el año próximo de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por los plazos reglamentarios, durante los cuales pueden ser examinados é impugnados por los individuos en los mismos comprendidos, previniéndoles que pasados éstos no se atenderán reclamaciones.

San Cebrián de Campos 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Leopoldo Rebollar.

Fuentes de Valdepero.

Vacante la plaza de Guarda municipal del campo, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, las personas que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes y certificados de conducta en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en un plazo de quince días.

Fuentes de Valdepero 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Victoriano García.

Terminado el reparto de la contribución territorial, listas de edificios y solares, matrículas de industrial de este término municipal para el año próximo de 1915, quedan expuestos en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por un plazo de diez días para oír reclamaciones.

Fuentes de Valdepero 27 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Victoria García.

Espinosa de Cerrato.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares y formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidos y exponer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Espinosa de Cerrato 21 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Gregorio Alvaro.

Población de Arroyo.

Se halla expuesto al público para oír reclamaciones por el plazo reglamentario el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915.

Población de Arroyo 23 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Francisco de Lamo Iglesias.

Castrejón de la Peña.

Por espacio de ocho y diez días

respectivos, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sean examinados y oír reclamaciones, caso de merecerlas, los documentos siguientes:

Lista cobratoria de edificios y solares formada para el próximo año de 1915, y matrícula industrial formada igualmente para dicho año.

Castrejón 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Epifanio de Mier.

Barrio de San Pedro.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las listas cobratorias de edificios y solares formadas para el año 1915, á fin de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Barrio de San Pedro 20 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Sandalio Martín.

Redondo.

La matrícula de la contribución industrial formada para el año de 1915, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á los efectos del artículo 100 del vigente Reglamento del ramo.

Redondo 20 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Simón González.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1915, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean justas á su derecho.

Redondo 20 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Simón González.

Vertabillo.

Terminadas las listas cobratorias ó padrones individuales de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que las personas en ellos comprendidas puedan examinarlas y formular las reclamaciones que sean procedentes.

Vertabillo 23 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Eloy Beltrán.

Lores.

Formada la matrícula industrial, listas cobratorias de edificios y solares y contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1915, se hallan á disposición del público en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Lores 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José de Cossío.

Abastas.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares para el año 1915, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones procedan en justicia, pasado el cual no será admitida ninguna.

Abastas 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Isidoro de Castro.—El Secretario, Lucas Santa María.

Valderrábano.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este término municipal, correspondiente al año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días los dos primeros y diez la matrícula industrial, cuyo plazo empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo en ese tiempo entablar los contribuyentes las reclamaciones que creyeren justas.

Valderrábano 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Felipe Martín.

Aguilar de Campoó.

El repartimiento de territorial, rústica y pecuaria, la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula de industrial para 1915, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden exrminarles los contribuyentes y hacer contra ellos las reclamaciones que tengan por conveniente.

Aguilar de Campoó 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Valeriano Ruíz.

Villaluenga.

Terminado el padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial, así como la matrícula de subsidio industrial, formados para el año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho y diez días, al objeto de que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaluenga 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Regino Bartolomé.

Cervera de Río-Pisuerga.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y las listas de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Cervera 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Matías Martín.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.